



Ayuntamiento de Estepona

Contratación

Hacienda

C

DON JOSE GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 20 de Junio de 2014 adoptó con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- EXPEDIENTE 139/13 RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE CASETAS DEL PARQUE FERIA Y DEPORTIVO SITUADOS EN EL SECTOR SG-R2 "FERIAL" DEL PGOU DE ESTEPONA. DAR CUENTA DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad de aclarar la situación generada en el expediente para la concesión del uso privativo de bienes de dominio público para la construcción y posterior explotación de casetas del parque ferial y deportivo, tras la celebración del último sorteo del 3 de junio para la adjudicación de las casetas vacantes del mismo, y frente al que se han presentado escritos y reclamaciones, y aceptada la misma por unanimidad de los asistentes, se da cuenta del informe suscrito por la Letrada del Departamento de Contratación, Dª Marta Outón Perla, en el que literalmente manifiesta:

"ASUNTO: Informe sobre expediente número 139/13, relativo a la concesión demanial del uso privativo de bienes de dominio público del término municipal de Estepona para la construcción y posterior explotación de casetas del parque ferial y deportivo de Estepona, situadas en el sector SG-R2 "Ferial" del PGOU de Estepona.

PETICIONARIO: Junta de Gobierno Local.

EMITIDO POR: Marta Outón Perla, Jefe Sección Departamento de Contratación y Patrimonio.

1.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2013 se aprueba el expediente número 139/13, relativo a la concesión demanial del uso privativo de bienes de dominio público del término municipal de Estepona para la construcción y posterior explotación de casetas del parque ferial y deportivo de Estepona, situadas en el sector SG-R2 "Ferial" del PGOU de Estepona.

2.- Tras la celebración de dos sorteos anteriores, y habiendo quedado desierta la adjudicación de varias concesiones, con fecha 30 de mayo de 2014 se acuerda por Junta de Gobierno Local "convocar un nuevo sorteo para el martes 3 de junio a las 11:00h en la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Estepona, para todos aquellos solicitantes de parcelas en iguales condiciones recogidas en los pliegos, entre los solicitantes que acrediten haber presentado su solicitud por Registro de Entrada con fecha previa al día de celebración del sorteo."

Las parcelas que salían a sorteo eran los lotes declarados desiertos 1, 2, 14, 15, 21, 22 y 23.

3.- El resultado del sorteo, de conformidad con el acta que refleja el resultado del mismo, es el siguiente:

1.- D. Ludario Ocaña Marín, manifestando actuar en nombre de Milonga, S.L., elige las parcelas

números 14 y 15.

2.- D^o. Josefa Infantes Cedeño, manifestando actuar en representación de La Pepa, S.C., elige las parcelas números 1 y 2.

3.- D. Juan Diego Collado Calderón elige la parcela número 21.

4.- D. Germán Rodríguez Laguno elige la parcela número 23.

5.- D. Jorge Rodríguez Gordillo, en representación de Joal Cabezas Promociones, S.L., elige la parcela número 22.

Tras la celebración del sorteo, se presentan frente al resultado del mismo las siguientes alegaciones:

1º.- Escrito de alegaciones presentadas por don Germán Rodríguez Laguno, de fecha 4 de junio de 2014 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 11.835.

2º.- Escrito solicitando la nulidad del sorteo presentado por don David González Florentín, en representación de Discoteca Plató 68, S.L., de fecha 6 de junio de 2014 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 12.111.

Tras la presentación de esas alegaciones, se ha procedido a conceder trámite de audiencia a los participantes en el sorteo a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Como consecuencia han tenido entrada numerosos escritos de alegaciones con contenido y peticiones muy variados y diferentes. Hasta la fecha se han presentado los escritos siguientes:

1º.- Escritos de alegaciones presentado por don Damián Miranda Gomáriz, en representación de Grupo Mix Events, S.L., de fecha 18 de junio de 2014 y registros de entrada en este Ayuntamiento números 13.021 y 13.022..

2º.- Escrito de alegaciones presentado por don Ludario Ocaña Marín, de fecha 19 de junio de 2014 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 13.157.

2.- LEGISLACIÓN CONTEMPLADA:

A) Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

B) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

C) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- INFORME:

Como se ha indicado en los antecedentes, las alegaciones presentadas al sorteo son numerosísimas, (además de las alegaciones iniciales se han ido recibiendo tras conferir el trámite de audiencia distintos escritos de los participantes en el sorteo) no habiéndose recibido probablemente todavía la totalidad de las mismas puesto que no ha transcurrido el plazo para presentar alegaciones para muchos de ellos.

Las peticiones contenidas en los escritos son de lo más variado y contradictorio encontrándose desde peticiones de completa nulidad del sorteo, de nulidad parcial solicitando la conservación de parte de los trámites del mismo, hasta solicitudes poniendo de manifiesto la existencia de prohibiciones para contratar de alguno de los participantes en el sorteo.

Los distintos escritos de alegaciones presentados tienen consideración, en principio de recursos de reposición, presentados bien frente al Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2014 que convoca el sorteo, bien contra el acto mismo del sorteo. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, "Ejecutividad – Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley."

De conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, si bien de conformidad con el apartado 2 del precepto, la administración podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

b) *Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley.*

En principio pues, no se trataría estrictamente de la suspensión del Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2014 como tal, puesto que, de hecho, el sorteo que convocaba se ha celebrado siguiendo sus prescripciones.

Se trataría más bien de la suspensión de la tramitación del expediente ya que de continuar con la misma se adjudicarían concesiones con un plazo de duración de 40 años que implican la ejecución de construcciones fijas, por lo que la continuación de la tramitación del procedimiento podría causar perjuicios de difícil reparación.

4.- CONCLUSIONES

De conformidad con el art. 111 de la Ley 30/92, parece que lo más prudente es suspender el procedimiento de adjudicación de las concesiones resultantes del sorteo convocado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

Este es el informe evacuado por quien suscribe que gustosamente somete a cualquier otro más fundado en derecho”

Visto el informe de la Letrada del Departamento de Contratación y Patrimonio, Doña Marta Outón Perla, de fecha 20 de junio de 2013, y actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud de acuerdo de fecha 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad, y con carácter resolutorio, acuerdan:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico de la Letrada del Departamento de Contratación, Doña Marta Outón Perla, suspender el procedimiento de adjudicación de las concesiones resultantes del sorteo convocado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014, hasta la resolución de las alegaciones y escritos presentados.

Segundo.- Que por el Departamento de Contratación se continúe con la tramitación del expediente, dando traslado inmediato del presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Dar cuenta a la Comisión Informativa del Área Económica en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Alcalde la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento; actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don José María García Urbano, en Estepona a veinte de junio dos mil catorce.



